



Resolución Directoral

Lima, 06 de Octubre del 2020

VISTOS:

La Nota Informativa N° 500-2020-CDC/MINSA del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, el Informe N° 200-2020-CP-OGA/MINSA ratificado con Proveído N° 114-2020-CP-OGA/MINSA del Equipo de Control Previo, la Nota Informativa N° 078-2020-PPTO-OGA/MINSA del Equipo de Planeamiento y Presupuesto, contenidos en el Expediente N° 20-059369-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado, precisando sobre reembolsos en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 799-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 274-2019-OGA/MINSA, "Directiva Administrativa para el otorgamiento y la rendición de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje", la cual establece disposiciones administrativas que orienten una adecuada programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de viáticos, pasajes y otros gastos por Comisiones de Servicio, derivados de funciones o labores oficiales a desempeñar dentro y fuera del territorio nacional;

Que, asimismo, el numeral 8.1 de la referida Directiva Administrativa establece que: *"La solicitud de reembolso será tramitada únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, mediante un informe detallado de actividades por día de comisión, precisando de ser el caso el lugar donde se efectuó el evento, taller, reunión u otro; y con la autorización que se requiere para el otorgamiento de viáticos; que hubiera motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Las solicitudes de reembolso deberán ser presentadas en la Oficina General de Administración como máximo dentro de los diez (10) días de culminada la comisión de servicios";*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, dictaminando en su artículo 9 lo siguiente: *"Dispóngase que el personal*





en comisión de servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, que realice funciones en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, sustentado con Declaración jurada hasta por el 100% del monto otorgado por concepto de viáticos, para cuyo efecto queda exceptuado de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF²;

Que, con Nota Informativa N° 500-2020-CDC/MINSA, de fecha 19 de agosto de 2020, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades solicita el reembolso de gastos de viáticos, acompañando la documentación de sustento relativos a la comisión de servicio en el siguiente detalle:

Comisionada	Mayra Kany Saavedra Dreyfus.
Motivo de la Comisión	Brindar asistencia técnica a la Región Ucayali en el marco de la emergencia nacional por el borte de COVID-19.
Lugar de comisión	Región Ucayali.
Fecha de comisión	Del 01 al 08 de junio de 2020.
Ampliación de comisión	Del 09 al 19 de junio de 2020.



Que, con Proveído N° 114-2020-CP-OGA/MINSA, el Equipo de Control Previo hace suyo el Informe N° 200-2020-CP-OGA/MINSA, de fecha 23 de setiembre de 2020, concluyendo que se considera conveniente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos, a favor de la señora Mayra Kany Saavedra Dreyfus, por la ampliación de la comisión de servicio realizada en la región Ucayali, del 09 al 19 de junio de 2020, cuyo importe asciende a S/ 3 520.00 (Tres Mil Quinientos Veinte y 00/100 Soles), por concepto de viáticos;



Que, a través de la Nota Informativa N° 078-2020-PPTO-OGA/MINSA de fecha 24 de setiembre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005538-2020, por el monto de S/ 3 520.00 (Tres Mil Quinientos Veinte y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios 1, Tipo de Transacción 2, Genérica de Gastos 3;

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; y la Directiva Administrativa N° 274-2019-MINSA/OGA, aprobada por Resolución Ministerial N° 799-2019/MINSA;

Con la visación de la Responsable del Equipo de Control Previo y la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos de viáticos a favor de la señora Mayra Kany Saavedra Dreyfus, identificada con DNI N° 41198375, cuyo importe asciende a S/ 3 520.00 (Tres Mil Quinientos Veinte y 00/100 Soles), gastos generados durante la ampliación de la comisión de servicio realizada en la región Ucayali, del 09 al 19 de junio de 2020, disponiendo que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería efectúen el respectivo pago conforme a la cadena funcional, meta y monto por partida, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005538-2020.

Artículo 2.- Notificar copia fedateada de la presente Resolución al Equipo de Control Previo, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, a fin que procedan con la cancelación del monto autorizado.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDOÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN